



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



SECRETARÍA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



Ciudad de México, a 07 de febrero de 2019

Oficio número: SCG/DGCID/CI-T/ 0183 /2019

Asunto: Informe de Revisión de Control y Reporte de Observaciones.

ING. FRANCISCO ALDRÉTE AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN
PRESENTE

En cumplimiento al Lineamiento Octavo, numeral 4 de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y al oficio número CIDI/2342/2018, de fecha 29 de octubre de 2018, mediante el cual se comunicó la práctica de la revisión de control número 04/2018, denominado "Obra Pública por contrato", realizada a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Tlalpan, en los meses de octubre a diciembre de 2018, adjunto le remito el reporte que contiene las ocho observaciones detectadas, efectos y recomendaciones que se consideran procedentes para su solución, así como el informe de los resultados obtenidos mismos que contiene el objetivo y alcance de la revisión de Control Interno limitantes para la ejecución de la revisión de control interno la observación generada, las conclusiones obtenidas a fin de coadyuvar a mantener la transparencia, legalidad, eficacia, imparcialidad y eficiencia de su gestión, así como el adecuado control interno del servicio encomendado a las áreas a su digno cargo.

De los resultados obtenidos, se considera relevante señalar que se detectó:

- Contratos de obra pública sin contar con los anteproyectos de urbanismo, de arquitectura e ingeniería; así como los estudios de factibilidad, técnica, económica, ecológica y urbano social.
- Adjudicación de contratos a empresas que no reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el convocante, así como de no contar con la experiencia solicitada.
- Poner oportunamente a disposición de los contratistas los inmuebles en los que se llevarán a cabo los trabajos.
- Omisión en la designación de los servidores públicos responsables del desarrollo de la obra pública previo al inicio de los trabajos.
- Formalización de actas de entrega recepción de contratos, sin que las obras se encuentren concluidas, así como de no contar con los documentos administrativos correspondientes.
- Efectuar la liquidación de la obra fuera de los plazos establecidos, así como de no comunicar a la contratista dicho acto con la debida anticipación para los efectos procedentes.
- Omisión en la aplicación de penas convencionales estipuladas en los contratos, respecto a incumplimientos de las obligaciones contractuales a cargo de empresas contratista y de servicios relacionados.
- Deficiente desarrollo de las funciones del supervisor interno posteriormente a su designación, para dar cumplimiento a lo indicado en la normatividad vigente aplicable en materia de obra pública.

Las 8 observaciones señaladas cuentan con un término de 20 (veinte) días hábiles para su atención y/o solventación, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, solicitando atentamente que la documentación que se envíe a este Órgano Interno de Control para solventar las citadas observaciones, sean en copias certificadas.